



Expediente: 08 001 40 53 008 2019 00536 00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A

DEMANDADO: GRACIELA MARÍA ESPINOZA FERNANDEZ Y ADALBERTO ESPINOZA HERNANDEZ.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, NOVIEMBRE DICISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el expediente se constata que por proveído de 24 de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se ordenó la notificación del mandamiento de pago contra los señores Graciela María Espinoza Fernández y Adalberto Espinoza Hernández a favor de Central De Inversiones S.A.

La apoderada de la parte actora, en aras de cumplir la carga procesal impuesta por este despacho, remitió a la demandada Graciela María Espinoza Fernández en la calle 68 C número 32-27 citación para que compareciera a este despacho a recibir la notificación personal, citación que según se coteja en el folio cinco (05) del memorial aportado por la apoderada de la parte actora el día veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021), fue rehusada el día 2 de diciembre de 2019 y se dejó el documento en el predio.

Se aprecia en el expediente que posterior a ello no hay ninguna actuación procesal ejercida por la parte ejecutante, en aras de notificar el auto en mención, por lo que este judicial despacho ordenará que se adelante la notificación por aviso que nos enseña el artículo 292 de la Ley 1564, Código General Del Proceso en un término de treinta (30) días so pena de declarar desistimiento tácito de acuerdo a lo estipulado en el canon 317 del Código General del Proceso. Igualmente se concede el mismo término para llevar a cabo la notificación del demandado Adalberto Espinoza Hernandez.

En virtud de lo anterior el juzgado resuelve:

RESUELVE

ÚNICO: REQUERIR a la parte actora para que lleve a cabo la notificación de los demandados y aporte al juzgado las constancias de la gestión, dentro de treinta (30) días, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO

JUEZ